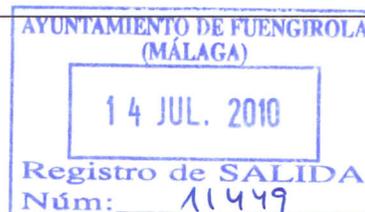




Ayuntamiento de Fuengirola
Secretaría General
Junta de Gobierno Local (adjudicación)



En Fuengirola, a 14 de julio de 2010



La **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el **12 de julio de 2010**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el acta de la reunión de la Mesa de Contratación del **expediente de contratación nº 43/10**, correspondiente al procedimiento abierto, trámite ordinario, y sujeto a regulación armonizada, para adjudicar el suministro de combustible del tipo gasolina, gasóleo A y gasóleo C para el Ayuntamiento de Fuengirola, en la cual, a tenor de lo recogido en los informes técnicos emitidos al respecto, se propone la adjudicación de dicho suministro a la entidad **'Repsol Comercial Productos Petrolíferos, S.A.'**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda:

1º. Declarar válida la licitación.

2º. **Adjudicar provisionalmente** el suministro de combustible del tipo gasolina, gasóleo A y gasóleo C para el Ayuntamiento de Fuengirola, a la entidad **'Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.'** (CIF: A-80298839), por el precio que a continuación se detalla, y por un plazo de duración de un año, prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, por otro año, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de dos años.

Los precios máximos indicativos del combustible para España, publicados en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía y Transporte de la Comisión Europea, aplicando los siguientes descuentos:

Gasolina % Descuento	Diesel A % Descuento	Diesel C % Descuento
17,76%	20,63%	8,83%

3º. Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 135.3 de la LCSP.

4º. Notificar lo actuado a la adjudicataria, **'Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.'**, y requerirla para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 135.4, párrafo 2º de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado el referido edicto en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, deberá presentar en el negociado de **Secretaría General** la siguiente documentación:

- Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubiese presentado.

- Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS, CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (15.086,21 €), equivalente al 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido.



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Junta de Gobierno Local (adjudicación)



5°. La presente adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del precitado periodo de 15 días hábiles, a que se ha hecho mención en el apartado anterior, siempre que hubiese acreditado la presentación de los documentos y justificantes relacionados, circunstancia ésta de elevación a definitiva de la adjudicación provisional mediante acuerdo que adoptaría esta Junta de Gobierno Local y que se le notificará fehacientemente.

6°. Comunicar a la entidad '**Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.**' la obligación que tiene de formalizar el oportuno contrato administrativo en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

La presente notificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya reseñada.

Contra el presente acuerdo de adjudicación provisional podrá interponer recurso especial en materia de contratación, a que hace referencia el artículo 37 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, conforme a lo reseñado en el artículo 135.4 de la preceptiva Ley.

Interpuesto, en su caso, dicho recurso especial, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

En todo caso, transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver expresamente y del mantenimiento, hasta que ello se produzca, de la suspensión que ha quedado mencionada.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

La Secretaria Accidental

Fdo: Eva Martínez Lendinez

